



CIRCULAR No. 00030. /

Bogotá D.C., 15 MAY 2020.

DESTINATARIOS: SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS –
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

ASUNTO: Decreto Legislativo 568 de 2020 e Invitación de ayuda económica a centros penitenciarios.

El Gobierno Nacional ha expedido una serie de Decretos Legislativos que dan cuenta de la problemática por la que atraviesa el País y el mundo en relación con la pandemia del COVID 19 pero que a la vez buscan dar un alivio importante a la población afectada. En consecuencia, el Gobierno Nacional ha dispuesto la implementación del *impuesto solidario por el COVID 19* y de medidas frente a la cotización al Sistema General de Pensiones.

Así las cosas, es necesario que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC de cumplimiento a las medidas decretadas, razón por la que se expide el presente documento, con el fin de materializar tales medidas, así:

APLICACIÓN DEL “*impuesto solidario por el COVID 19*”

En virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, se ha expedido el Decreto 568 del 15 de abril de 2020, “*Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020*”, que en su artículo primero dispone:

“ARTÍCULO 1. *Impuesto solidario por el COVID 19. A partir del primero (01) de mayo de 2020 y hasta el treinta (31) de julio de 2020, créase con destinación específica para inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales el impuesto solidario por el COVID 19, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de salarios de diez millones de pesos (10.000.000) o más de los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de los honorarios de las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculados a las entidades del Estado de diez millones de pesos (10.000.000) o más (sin incluir el IVA); y por el pago o abono en cuenta mensual periódico de la mesada pensional de las megapensiones de los pensionados de diez millones de pesos (10.000.000) o más, que será trasladado al Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 de 2020.*

El valor del impuesto solidario por el COVID 19 podrá ser tratado como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional en materia del impuesto sobre la renta y complementarios.

Las liquidaciones pagadas o abonadas en cuenta a los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución al momento de la terminación de la relación laboral, o legal y reglamentaria, no estarán sujetas al impuesto solidario por el COVID 19.”

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-05
Versión: 11

Vigencia: 21/01/2019



La justicia
es de todos

Minjusticia

Página: 1 de 10



Estas disposiciones modifican de forma parcial y por el término de tres meses (mayo, junio y julio de 2020) los procedimientos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, por lo que se hace necesario impartir instrucciones, que se deberán cumplir mientras dure la vigencia de las mismas, en lo relacionado con la liquidación, causación y pago de la nómina de servidores públicos y el pago por concepto de honorarios destinados para pago a las personas naturales que prestan sus servicios a la Unidad a través de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, consideradas como sujeto pasivo, de conformidad con el artículo segundo del Decreto Legislativo 568 de 2020 que dispone: *"(...)Son sujetos pasivos del impuesto solidario por el COVID 19 los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política y las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública, de salarios y honorarios mensuales periódicos de diez millones de pesos (\$10.000.000) o más, de la rama ejecutiva de los niveles nacional (...)"*. (Se subraya para destacar)

Conforme a la anterior disposición normativa, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC requiere establecer el procedimiento interno necesario que permita dar cumplimiento al *"impuesto solidario por el COVID 19"* y por tanto se implementa el siguiente:

PROCEDIMIENTO "IMPUESTO SOLIDARIO POR EL COVID 19"

A. APOORTE OBLIGATORIO

- 1. Sujetos Pasivos:** Los servidores públicos de que trata el artículo 2 del Decreto Legislativo 568 de 2020 cuyos salarios mensuales periódicos sean de 10 millones o más y las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública cuyos honorarios mensuales periódicos sean de 10 millones o más (Art. 2° Decreto Legislativo 568 de 2020).
- 2. Hecho generador:** El hecho generador del *impuesto solidario por el COVID 19* lo constituye el pago o abono en cuenta de salarios y de honorarios mensuales periódicos de 10 millones de pesos o más. (Art. 3° Decreto Legislativo 568 de 2020).
- 3. Causación y periodicidad:** Conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo 568 de 2020, la causación del *impuesto solidario por el COVID 19* es instantánea y se hará efectivo al momento del pago o abono en cuenta de los salarios u honorarios mensuales periódicos de los sujetos pasivos del referido impuesto. La periodicidad de este impuesto será mensual por el periodo establecido en el artículo 1° del Decreto 568 de 2020, o por el periodo que con posterioridad establezca el Gobierno Nacional.
- 4. Base Gravable:** La base gravable del *impuesto solidario por el COVID 19* será el pago o abono en cuenta por valor de diez millones de pesos M/Cte. (\$10'000.000,00) o más, menos el primer millón ochocientos mil pesos M/Cte. (\$1'800.000,00) y estará conformada por los siguientes conceptos:

Servidores Públicos: Para aquellos servidores públicos vinculados ya sea con Derechos de Carrera, en Provisionalidad o en cargos de Libre Nombramiento y Remoción, la base gravable corresponde al salario que se entiende conformado por; i) la asignación básica; ii) los gastos de representación; iii) primas o bonificaciones o; iv) cualquier otro beneficio que reciben los servidores públicos como retribución directa por el servicio prestado y que se perciban de forma mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral o cada cinco meses (Art. 3 Dto. Leg. 568 de 2020; Concepto No. 100208221 – 469 de la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN).

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

Dentro del concepto salario no se incluyen los pagos por prestaciones sociales ni los beneficios salariales que perciben los servidores públicos con periodicidad semestral a anualmente

Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: la base gravable corresponderá al pago o abono en cuenta de los honorarios mensuales periódicos, de diez millones de pesos M/Cte. (\$10'000.000,00) o más; menos el primer millón ochocientos mil pesos M/Cte. (\$1'800.000,00). Dentro de este concepto no se incluye el valor correspondiente al IVA.

NOTA: No se puede detraer de la base gravable **ningún otro valor diferente** a los enunciados anteriormente. (Concepto No. 100208221 – 469 de la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN).

5. Tarifa: La Dirección Administrativa y Financiera, por medio de la Subdirección Administrativa, adelantará el proceso de identificación de los Servidores Públicos que conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 568 de 2020 son sujetos pasivos del *impuesto solidario por el COVID 19* durante los meses de mayo, junio y julio de 2020; aplicando para estos efectos las tarifas establecidas en el artículo 6 del mencionado Decreto.

Para el caso de los Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la Dirección de Gestión Contractual deberá verificar la información contenida en la plataforma SECOP de cada una de las personas naturales con las que la Unidad ha suscrito contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a efectos de verificar si éstos contratistas se encuentran vinculados a través de dos (2) o más relaciones contractuales con una o varias entidades públicas, con el fin de establecer la totalidad de los pagos o abonos en cuenta para efectos de determinar la sujeción pasiva; el hecho generador; la base gravable y; la tarifa. Si de acuerdo con la información contenida en el SECOP, es procedente la retención en la fuente a título del *impuesto solidario por el COVID 19*, la Dirección de Gestión Contractual deberá validar con el sujeto pasivo y con las demás entidades públicas la información, e informar a la Subdirección Financiera el valor a prorrata que se deberá aplicar al Contratista por este concepto, **el día 20 de mayo de 2020 al correo carlos.meza@uspec.gov.co**. (Concepto No. 100208221 – 469 de la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN).

Con el propósito de facilitar a la Dirección de Gestión Contractual la verificación de la información de los Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales, en el Anexo No. 1 de este documento se presentará una herramienta de consulta que puede ser utilizada por la DIGECO en el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior.

De igual forma, la Dirección de Gestión Contractual suministrará a la Subdirección Financiera la información de las personas naturales que hayan suscrito o suscribirán contratos con la USPEC dentro del periodo de aplicación del *impuesto solidario por el COVID 19*, en los que se hayan pactado o se pactarán, honorarios iguales o superiores a diez millones de pesos M/Cte. (\$10.000.000,00).

Una vez establecidos los Servidores Públicos y los Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que son sujetos pasivos del *impuesto solidario por el COVID 19*, se aplicarán las tarifas calculadas con base en el valor del pago o abono en cuenta de los salarios u honorarios, según corresponda, conforme a la tabla contenida en el artículo 6° del Decreto Legislativo 568 de 2020, así:

RANGO SALARIO EN PESOS			FÓRMULA APLICABLE
Mayores o iguales a:	Menores a:	Tarifa Bruta	Impuesto
\$10.000.000	\$12.500.000	15%	(Salario/Honorarios/ menos \$1.800.000)x15%
\$12.500.000	\$15.000.000	16%	(Salario/Honorarios/ menos \$1.800.000)x16%
\$15.000.000	\$20.000.000	17%	(Salario/Honorarios/ menos \$1.800.000)x17%
\$20.000.000		20%	(Salario/Honorarios/ menos \$1.800.000)x20%

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia

6. El Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera, registrará el impuesto en la subcuenta señaladas en la Circular 019 del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, una vez se cause el pago o abono en cuenta a los servidores públicos y Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
7. El valor equivalente al *impuesto solidario por el COVID 19* y el valor equivalente al aporte solidario por el COVID 19 podrá ser tratado como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional en el impuesto sobre la renta y complementarios. En consecuencia, éstos no forman parte de la base gravable de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de conformidad con los artículos 369, 388 del Estatuto Tributario y demás disposiciones concordantes.
8. La Subdirección Financiera pagará el *impuesto solidario por el COVID 19*, según lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Legislativo 568 de 2020, dentro del plazo previsto para la presentación de la declaración de retención en la fuente a la DIAN.

B. APOORTE VOLUNTARIO

Los Servidores Públicos y las personas naturales que hayan suscrito Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Unidad, que tengan ingresos por concepto de salario y honorarios respectivamente, inferiores a diez millones de pesos M/Cte. (\$10'000.000,00), pueden de manera voluntaria, conforme lo señala el artículo 9° del Decreto Legislativo 568 de 2020, realizar el aporte del *impuesto solidario por el COVID 19*, como aporte mensual solidario voluntario.

Para efectos de lo anterior, los Servidores Públicos de la USPEC deberán comunicar dicha decisión a la Subdirección Administrativa al correo sandra.trivino@uspec.gov.co, indicando de manera irrevocable el monto del aporte y los meses para los cuales se podrá hacer efectivo el mismo, con el fin de que sea tramitada la novedad en la nómina del mes(es) correspondiente(s), de conformidad con los tiempos establecidos para la presentación de novedades de nómina.

Los Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión deberán expresar su voluntad de realizar el aporte al impuesto solidario por el COVID 19 y el monto de éste. La manifestación de realizar este aporte deberá presentarse en documento adicional que será aportado de manera simultánea con cada una de las respectivas cuentas de cobro de los meses de mayo, junio y julio de 2020 que serán radicadas en el Grupo de Central de Cuentas.

Para hacer efectivo el aporte voluntario del impuesto solidario por el COVID 19 se aplicarán las siguientes tarifas, conforme a la tabla contenida en el artículo 9° del Decreto Legislativo 568 de 2020, así:

RANGO SALARIO EN PESOS			FÓRMULA APLICABLE
Mayores o iguales a:	Menores a:	Tarifa Marginal	Impuesto
\$0	\$1.755.606	0%	
\$1.755.606	\$2.633.409	4%	(Salario/Honorarios/ menos \$1.755.606)x4%
\$2.633.409	\$4.389.015	6%	(Salario/Honorarios/ menos \$2.633.409)x6% + 105.336
\$4.389.015	\$6.144.621	8%	(Salario/Honorarios/ menos \$4.389.015)x8% + 210.672
\$6.144.621	\$8.778.030	10%	(Salario/Honorarios/ menos \$6.144.621)x10% + 351.121
\$8.778.030	\$10.000.000	13%	(Salario/Honorarios/ menos \$8.778.030)x13% + 614.462

Finalmente, teniendo en cuenta que la Señora Ministra de Justicia y del Derecho emitió un comunicado con el que en nombre de las personas que se encuentran privadas de la libertad, invita a colaborar a través de la Corporación Minuto de Dios con *aportes y contribuciones en salud, apoyo en infraestructura, limpieza, desinfección, bienes, comestibles o*

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia



dinero, que serán destinados a los ciento treinta y tres (133) centros penitenciarios existentes a nivel nacional, en aras de contribuir con la problemática actual de salubridad pública causada por el virus COVID-19, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, hace extensiva esta invitación a todos sus servidores públicos, para que quien tenga la intención de efectuar una colaboración económica destinada a la ayuda para las personas que se encuentran en los centros de reclusión y sus familias, expresen por escrito y de manera voluntaria al correo sandra.trivino@uspec.gov.co, su autorización de descuento por nómina, indicando el valor del aporte, que se hará efectivo en el mes de mayo de 2020.

Cordial saludo;


KISSETTE CECILIA CERVANTES MARTELO
Directora General (E)

Elaboró: [Indira Luz Sierra Barrios](#) – Profesional Universitario 

Revisó: [Jenny Alexandra Rojas García](#) – Coordinadora Grupo Administración de Personal 

Revisó: [Luis Ernesto Tapia García](#) – Subdirector Administrativo 

Revisó: [Carlos Alberto Meza Reales](#) – Subdirector Financiero 

Revisó: [Fernando Parra Méndez](#) – Profesional Especializado Dirección Administrativa y Financiera 

Revisó: [Miguel Andrés Sánchez Prada](#) – Director Administrativo y Financiero 

Control de legalidad: [Eryca Giovanna Vallejo Villarreal](#) – Jefe Oficina Asesora Jurídica 





CIRCULAR No. 00030. /

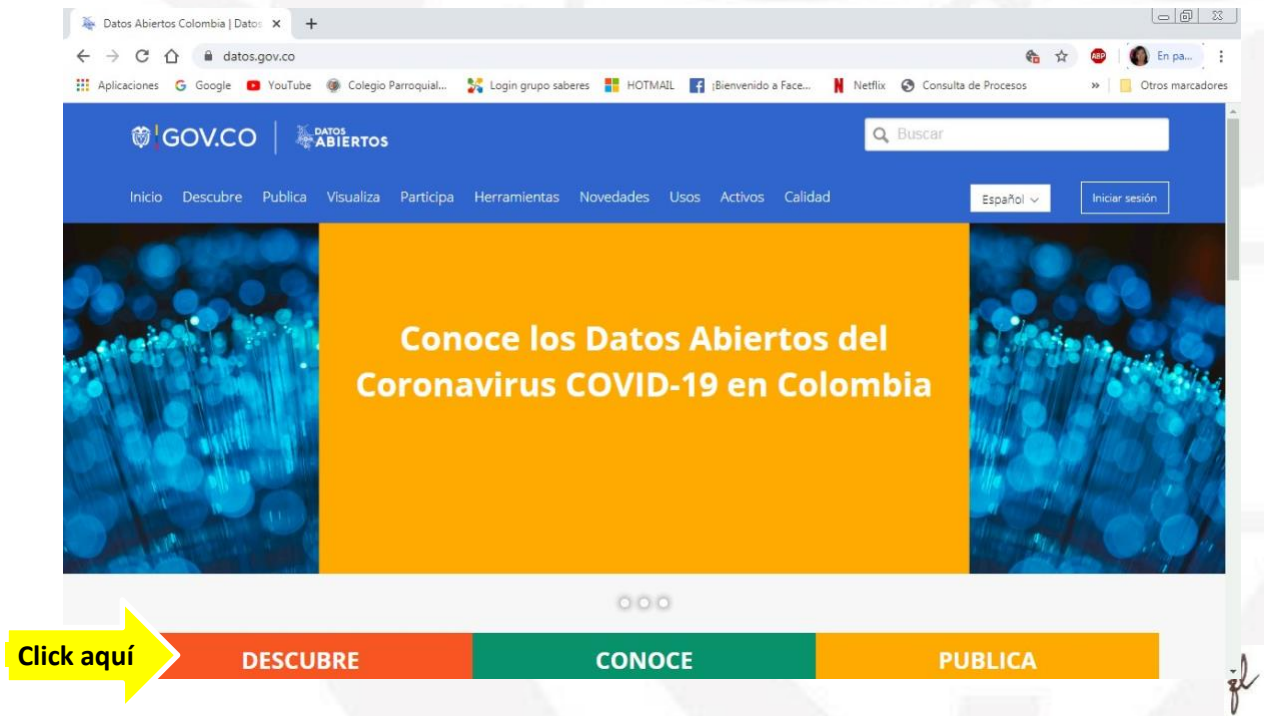
ANEXO No. 1

HERRAMIENTA DE CONSULTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A AL GESTIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II

Con la herramienta de consulta que se presenta a continuación, la Dirección de Gestión Contractual podrá verificar en la plataforma SECOP los contratos vigentes que tenga cada Contratista de Prestación de Servicios Profesionales con la Unidad y con otras Entidades Públicas tanto del orden nacional como territorial, ya sea de la Rama Ejecutiva, Legislativa y/o Judicial.

HERRAMIENTA “BÚSQUEDA DE OTROS CONTRATOS EN EL SECOP”

1. Ingresar a la página web <http://www.datos.gov.co/> y dar click en el enlace “DESCUBRE” ubicado en la parte inferior izquierda del banner de inicio, que lo llevará a la sección de búsqueda.



Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-05
Versión: 11

Vigencia: 21/01/2019

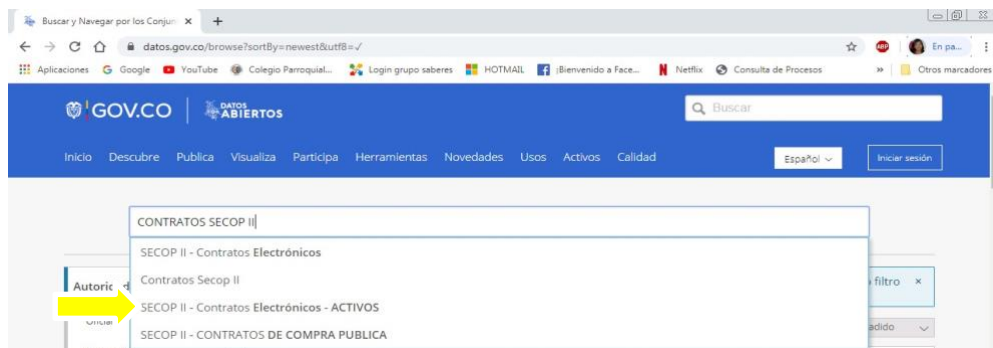
Página: 6 de 10



La justicia
es de todos

Minjusticia

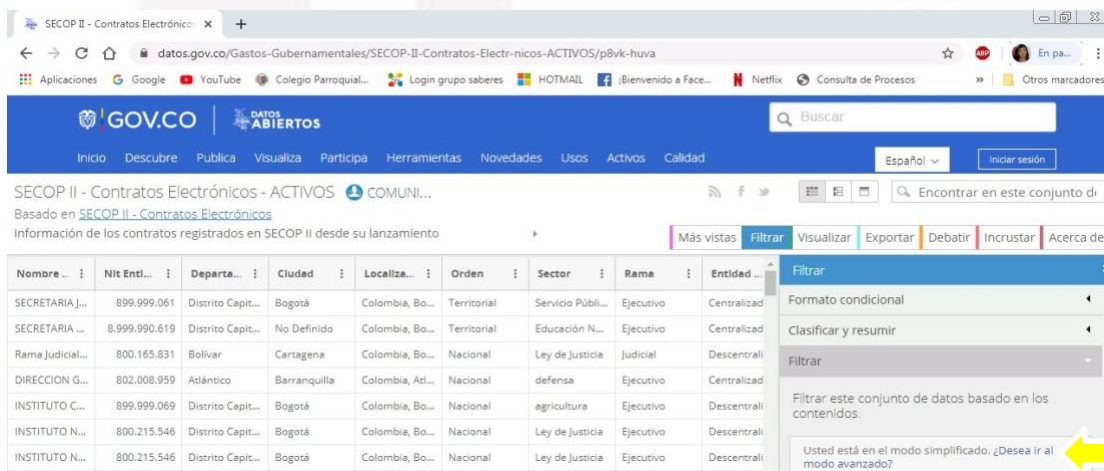
- Una vez en la sección de búsqueda, en el buscador se digita **“CONTRATOS SECOP II”**, desplegándose un submenú, del que se seleccionará la opción **“SECOP II – Contratos Electrónicos – ACTIVOS”**



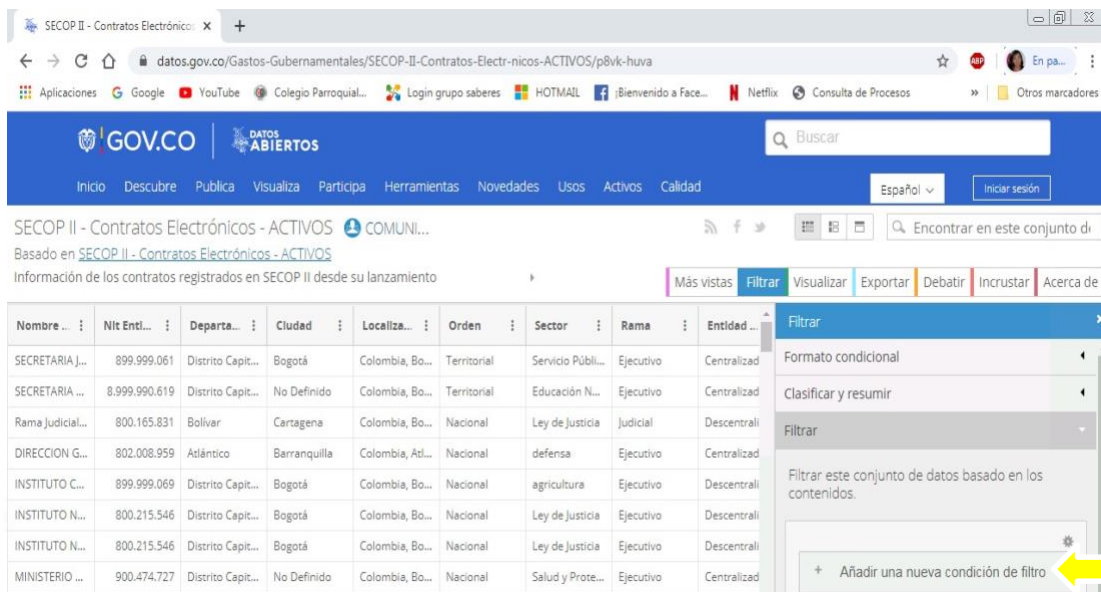
- Después de seleccionar la opción **“SECOP II – Contratos Electrónicos – ACTIVOS”**, en la pantalla siguiente se dará click en la opción **“SECOP II – Contratos Electrónicos – ACTIVOS”**



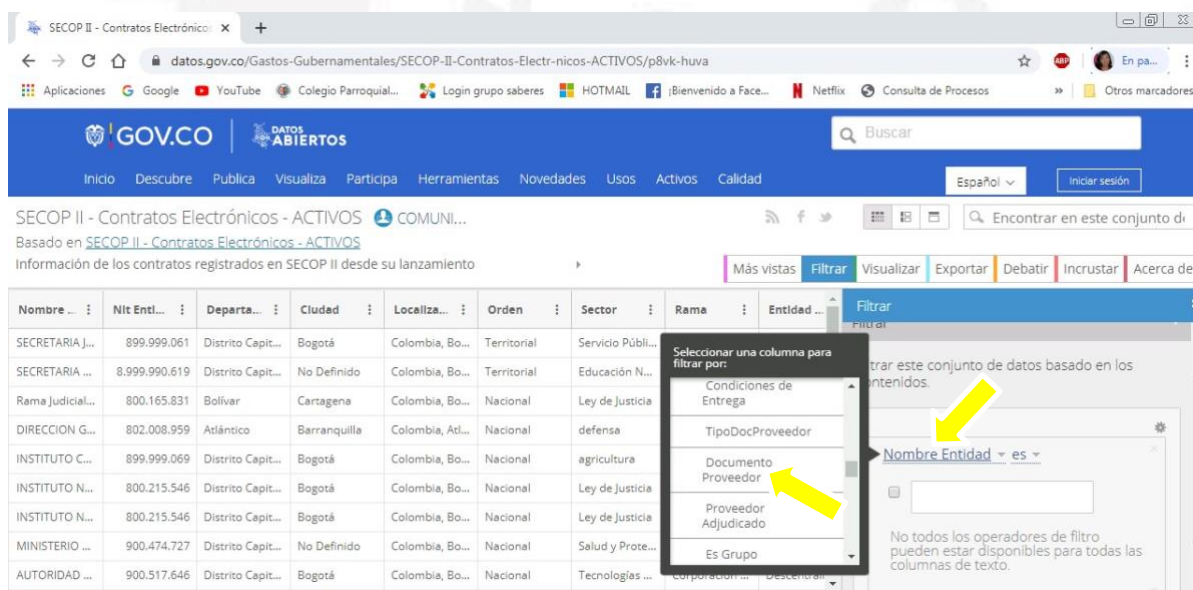
- La herramienta de búsqueda lo direccionará a una lista de contratos suscritos por todas entidades públicas, por lo que será necesario filtrar la información dando click en **“¿Desea ir al modo avanzado?”**; luego en **“Añadir una nueva condición de filtro”**



Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

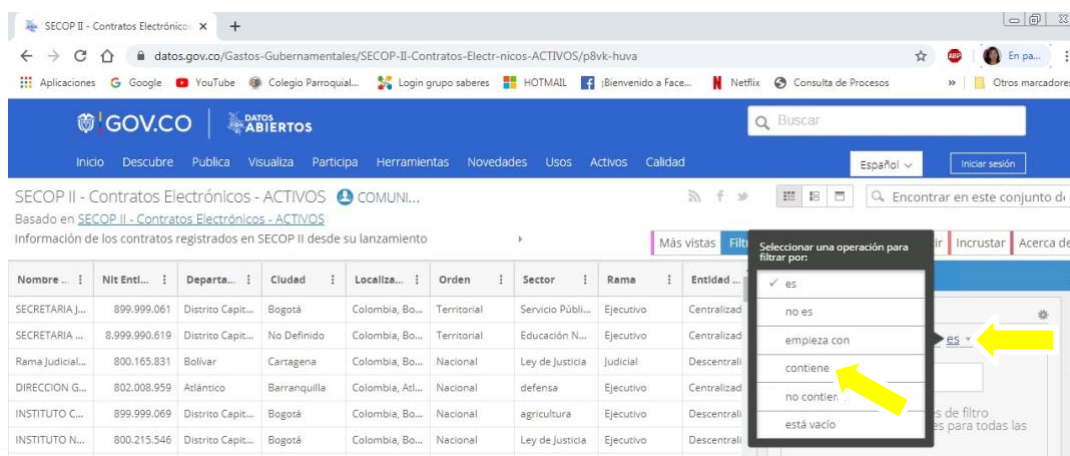


5. Luego de dar click en “[Añadir una nueva condición de filtro](#)”, se selecciona la opción “**Nombre Entidad**”. Allí se desplegará otro submenú, del que se buscará y seleccionará “[Documento Proveedor](#)”

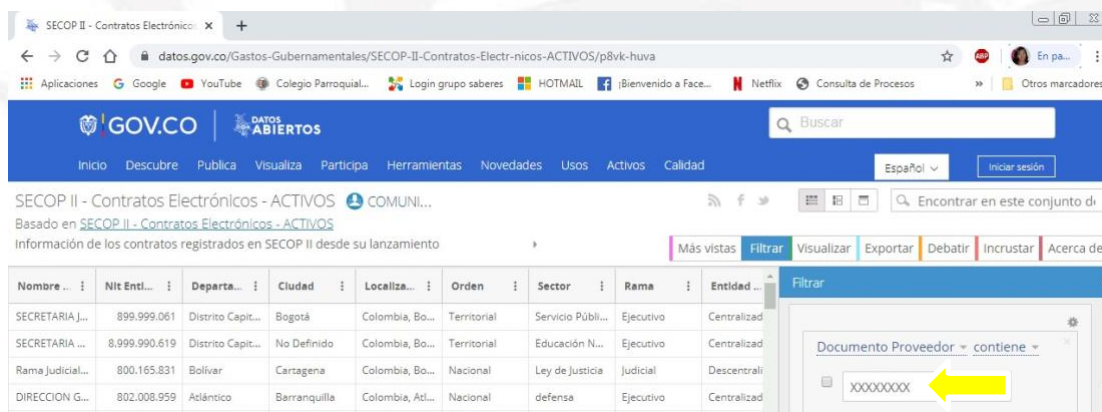


Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
 Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
 Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

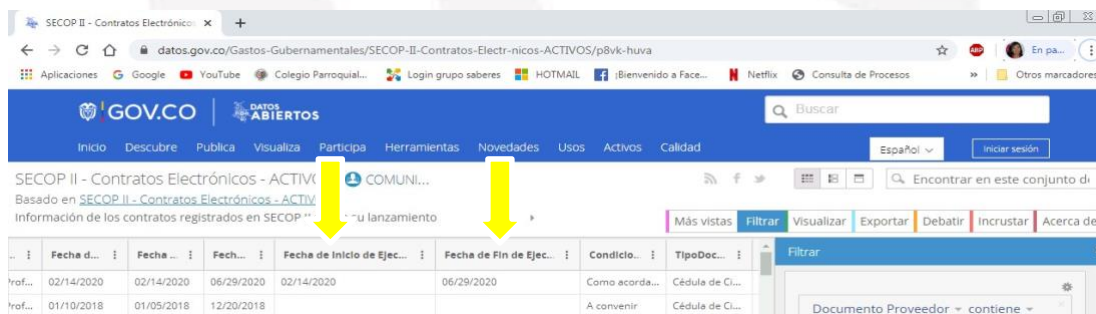
6. Después de seleccionar Documento Proveedor, en la opción “es”, ubicada al frente, se selecciona el menú “contiene”.



7. Seleccionado el tipo de filtro, en la casilla señalada con la flecha amarilla, se digita el número de documento del contratista que se desea consultar y se oprime la tecla “Enter”. El sistema arrojará automáticamente el resultado.

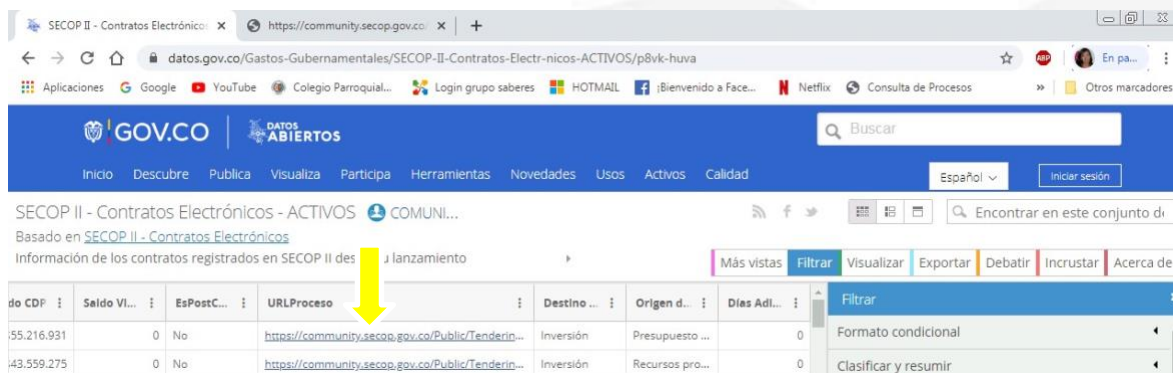


8. Obtenida la lista de contratos, se busca dentro de la misma, las columnas llamadas “Fecha de Inicio de Ejecución” y “Fecha de Fin de Ejecución”, con el objetivo de validar los contratos activos y en ejecución suscritos por el contratista consultado, tanto con la USPEC como con otras entidades públicas.



Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
 Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14
 Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

9. Validada la información del punto anterior, se desplaza la barra, dentro de la misma lista mostrada, hasta la columna “URLProceso”, donde se dará un click en el enlace respectivo que nos remitirá a la Plataforma SECOP II, donde se podrá verificar la información del contrato; su valor y; el valor de las mensualidades, información que permitirá conocer si el contratista es sujeto pasivo del “*impuesto solidario por el COVID 19*”.



do CDP	Saldo VI...	EsPostC...	URLProceso	Destino ...	Origen d...	Días Adl...
55.216.931	0	No	https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin...	Inversión	Presupuesto ...	0
43.559.275	0	No	https://community.secop.gov.co/Public/Tenderin...	Inversión	Recursos pro...	0

Si luego de verificada la información del contratista, resulta que éste es sujeto pasivo del “*impuesto solidario por el COVID 19*”, la Dirección de Gestión Contractual deberá proceder a informar de tal situación a la Subdirección Financiera, de conformidad con lo establecido en el **PROCEDIMIENTO “IMPUESTO SOLIDARIO POR EL COVID 19”**, literal **A. APOORTE OBLIGATORIO**, numeral 5. **Tarifa**, de la **CIRCULAR No. _____**.


LISSETTE CECILIA CERVANTES MARTELO
Directora General (E)

Elaboró: Indira Luz Sierra Barrios – Profesional Universitario *ISB*
Revisó: Jenny Alexandra Rojas García – Coordinadora Grupo Administración de Personal *JAG*
Revisó: Luis Ernesto Tapia García – Subdirector Administrativo *LET*
Revisó: Carlos Alberto Meza Reales – Subdirector Financiero *CMR*
Revisó: Fernando Parra Méndez – Profesional Especializado Dirección Admsitrativa y Financeira *FPM*
Revisó: Miguel Andrés Sánchez Prada – Director Administrativo y Financiero *MAS*
Control de legalidad: Eryca Giovanna Vallejo Villarreal – Jefe Oficina Asesora Jurídica *EJV*

Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-05
Versión: 11

Vigencia: 21/01/2019

Pagina: 10 de 10



La justicia
es de todos

Minjusticia